AÑO 1971.—NUMERO 116 LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2950

Gobierno Civil de Segovia

Por resolución de 2 del actual este Gobierno Civil impuso a don Ignacio Aguilar Morán la sanción de 500 pesetas por encender fuego en terrenos del monte número 148 del Catálogo, en el sitio denominado "La Panera", todo ello de acuerdo con las facultades que me confiere la legislación vigente.

Como quiera que notificado en regla a su último domicilio conocido, calle Dr. Federico Rubio, número 198, de Madrid, resultó ser desconocido, ignorándose su actual paradero, es por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80, número 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica que deberá efectuar dicho pago en este Gobierno Civil, en papel de pagos al Estado, en un plazo no superior a quince días, a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio.

Señalándole que, en el mismo plazo, podrá recurrir contra la sanción referenciada, recurso que tendría el doble carácter: de súplica, ante mi Autoridad, y de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previo depósito de la tercera parte del total de la sanción en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, haciéndole saber que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la Ley.

Segovia, 17 de septiembre de 1971.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

2951

Por resolución de 28 de julio, próximo pasado, este Gobierno Civil impuso a don Juan Moral Muñoz la sanción de 500 pesetas por causa de alterar el sosiego público en el bar "Orly", de esta ciudad, todo ello de acuerdo con las facultades que me confiere la legislación vigente.

Como quiera que notificado en regla a su último domicilio conocido, Albergues de "Dragados y Construcciones", de Gudillos, resultó ser desconocido, ignorándose su actual paradero, es por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80, número 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica que deberá efectuar dicho pago en este Gobierno Civil, en papel de pagos al Estado, en un plazo no superior a quince días, a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio.

Señalándole, a su vez, que, en el mismo plazo, podrá recurrir contra la sanción referenciada, recurso que tendría el doble carácter: de súplica, ante mi autoridad, y de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previo depósito de la tercera parte del total de la sanción en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, haciéndole saber que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la Ley.

Segovia, 17 de septiembre de 1971.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

2965

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Subasta de obras

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad anuncia subasta pública para contratar la ejecución de las obras de ampliación del Cementerio del Santo Angel de la Guarda, de esta ciudad, en su primera fase:

Tipo de licitación: Se cifra en la cantidad de pesetas 3.528.103,14, no admitiéndose proposiciones por superior cuantía.

Duración del contrato: Las obras deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva, debiendo terminarse dentro de los dieciocho meses siguientes a dicha fecha.

Pagos: Los pagos se efectuarán mediante certificaciones de obra, expedidas por el Arquitecto municipal director de las mismas, con cargo a la consignación que figura en el presupuesto extraordinario correspondiente.

Proposiciones y documentación: Las proposiciones se

redactarán con sujeción al modelo que al final se inserta y deberán presentarse en sobre cerrado en el Negociado tercero de la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio correspondiente a esta subasta en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de diez a trece, debiendo acompañarse en el mismo sobre los documentos siguientes:

a) El documento que acredite haber constituido una fianza provisional, por importe de 70.562 pesetas, en la Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos o en las Sucursales de ésta.

b) Declaración firmada en la que el licitador afirme, bajo su responsablidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Carnet de empresa con responsabilidad o testimonio fehaciente del mismo, o justificación de tenerlo solicitado.

d) Si el licitador concure en representación de otra persona o entidad, deberá acompañar, además, poder notarial que así lo acredite, legalizado, en su caso, y bastanteado debidamente.

e) Cuando el licitador sea alguna Empresa o Sociedad, deberá acompañarse también la oportuna certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, acreditando que no desempeñan cargo en la misma ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo.

En el referido sobre deberá figurar la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Segovia para la contratación de las obras de ampliación del Cementerio del Santo Angel de la Guarda, de la ciudad de Segovia, en su primera fase".

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Fianza definitiva: Será equivalente al 4 por 100 del importe del precio de adjudicación.

Proyecto y pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en el Negociado tercero de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para la celebración de este contrato existe crédito suficiente y no se precisa de autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, con domicilio en la calle de ..., número ..., de ... (localidad) ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., y enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha ..., así como del proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han sido aprobados para la contratación, mediante subasta, de las obras de ampliación del Cementerio del Santo Angel de la Guarda, de la ciudad de Segovia, en su primera fase, se compromete en un todo a tomar a su cargo las referidas obras, con sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, adquiriendo este compromiso en nombre ... (propio o de la persona o entidad, cuyo nombre expresará).

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 21 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Juan López Miguel.

2969

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Dispuesto por la Superioridad, con fecha 22 de mayo, se proceda al amojonamiento del monte denominado "La Pimpollada y Plantíos Antiguos", perteneciente a los propios de Fuente el Olmo de Fuentidueña, número 25 de los de Utilidad Pública de esta provincia de Segovia, he acordado señalar el día 16 de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, para dar comienzo a las operaciones correspondientes, empezándose en el vértice número 1, en el Camino de la Berzosa y junto a la Cacera del Valladar, y cuyo deslinde fue aprobado con fecha 1 de junio de 1958, y habiendo sido nombrado para la ejecución de las operaciones el Ingeniero de Montes don Antonio Arias Navarro.

Se hace constar que en las operaciones no se admitirá reclamación alguna contra el deslinde, que es firme. No se admitirán, igualmente, a examen, escrituras, documentaciones o reclamaciones sobre propiedad, pudiendo únicamente entablarse quejas contra la ejecución del amojonamiento si éste, a juicio del algún interesado, no se ajustase al deslinde.

Se recuerda, asimismo, que la incomparecencia invalida todo derecho a reclamar contra el apeo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la Entidad propietaria y colindantes interesados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Segovia, 18 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

2972

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

Expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de "Raqueta de giro complementarias de las de ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 89,281 al 97,301 de la C. N.-601, de Madrid a León, por Segovia". Término municipal de Segovia.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194 de 1963, de 28 de diciembre, y al estar incluido el expediente de expropiación, arriba referenciado, en el programa de expropiaciones de 1971, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, se abre información pública a fin de que los titulares abajo expresados y cuantas personas resulten interesadas en la presente expropiación puedan formular por escrito, ante esta Jefatura, y hasta el levantamiento de las actas previas, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por el presente expediente de urgente ocupación.

Número de finca: 1.
Propietario: Don Marcos Calle.
Domicilio: Carretera de Boceguillas. Segovia.
Superficie: 489,00 metros cuadrados.
Observaciones: Tierra de labor.

Número de finca: 2.
Propietario: Don José García Gómez.
Domicilio: Roa de la Vega, número 8. León.
Superficie: 1.557,00 metros cuadrados.
Observaciones: Tierra de labor.

Segovia, 21 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, P. Epeldegui.

2885

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, de Cerámica (excepto loza feldespática), acordado por la Comisión Deliberadora e iniciado por acuerdo de la unión de trabajadores y técnicos, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio, informándole favorablemente.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificados por Orden ministerial de 24 de enero de 1959 y artículo 2-1 del Decreto-ley de 9 de diciembre de 1969.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, de Cerámica (excepto loza feldespática) los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley de 9 de diciembre de 1969 sobre regulación de salarios, rentas no salariales y precios, así como con el salario mínimo interprofesional establecido por Decreto 496/1971, de 25 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de Cerámica (excepto loza feldespática), de ámbito provincial.

2. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3. Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado de Trabajo accidental.

Texto del Convenio Colectivo Sindical

CAPITULO I

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

Art. 2.º Ambito funcional.—Afectará a las Empresas y trabajadores de la actividad de Cerámica, excepto loza feldespática.

Art. 3.º Ambito temporal.—Las normas que se establecen tendrán un plazo de vigencia de un año, a partir de 1.º de agosto de 1971.

Art. 4.º Prórroga.—Podrá prorrogarse el presente Convenio tácitamente de año en año, siempre que por alguna de las partes que le suscriben no lo denuncien con antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de expiración del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º Compensación de las mejoras.—Las condiciones económicas que se implantan en virtud del presente Convenio no podrán ser compensadas ni absorbidas con los aumentos o mejoras que puedan establecerse con posterioridad mediante disposiciones legales.

Tampoco serán compensables con las mejoras que sobre las mínimas reglamentarias vinieran en la actualidad satisfaciendo las Empresas.

Art. 6.º Condiciones más beneficiosas.—Los trabajadores que vinieran disfrutando de condiciones más beneficiosas a las establecidas en este Convenio serán mantenidas y respetados en las mismas.

CAPITULO II

Art. 7.º Retribuciones.—Se establece un plus o prima de asistencia al trabajo, consistente en seis pesetas para los trabajadores de 14 y 15 años; ocho pesetas, para los de 16 y 17 años, y diez pesetas, para los mayores de esta edad.

Esta prima se devengará por día de trabajo y no se tendrá en cuenta para domingos ni festivos.

Tampoco se computará para el abono de los aumentos por años de servicio, vacaciones, gratificaciones ni participación en beneficios.

CAPITULO III

Art. 8.º Compensación.—En compensación a las ventajas económicas del presente Convenio, los trabajadores se comprometen no sólo a realizar en lo posible un aumento en la productividad, sino a cumplir su cometido con la obligada disciplina, diligencia, aplicación y lealtad a la Empresa.

Art. 9.º Repercusión en los precios.—Los componentes de la Comisión Deliberadora consideran que la aplicación de los acuerdos adoptados en este Convenio no determinarán un alza de precios.

CAPITULO IV

Art. 10. Comisión.—Para todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del Convenio Colectivo establecido, se acuerda constituir en el seno del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, la Comisión Mixta del Convenio, que se compondrá de la totalidad de los miembros de la Comisión Deliberante.

La presidencia recaerá en el Presidente de dicho Sindicato, actuando de Secretario el del propio Convenio.

Art. 11. En todas las demás cuestiones que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

CAPITULO V

Art. 12. Cotización.—Las mejoras consignadas en este Convenio no serán computables a efectos de las cotizaciones a la Seguridad Social, salvo para accidentes de trabajo.

CAPITULO VI

Art. 13. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

CAPITULO VII

Art. 14. El presente Convenio, al que ambas partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por libre participación de voluntades de las mismas, emitidas unánimemente por sus respectivas representaciones.

2958

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Villacorta (Segovia) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 31 de marzo de 1971, que resolvió reclamación número 55 de 1971, promovida contra liquidación practicada por el concepto de impuesto de sucesiones a título de bienes de las personas jurídicas por la Oficina Liquidadora de Riaza, por el año 1970, pleito al que ha correspondido el número 449 de 1971.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 16 de septiembre de 1971.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

2959

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Madriguera (Segovia) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre renovación de fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 31 de marzo de 1971, que resolvió reclamación número 56 de 1971, promovida contra liquidación practicada por el concepto de impuesto de sucesiones a título de bienes de las personas jurídicas por la Oficina Liquidadora de Riaza, por el año 1970, pleito al que ha correspondido el número 447 de 1971.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 16 de septiembre de 1971.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2967

Ayuntamiento de Mozoncillo

Concurso para la contratación de las obras de instalación de alumbrado público (segunda fase)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso público la ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en varias calles de esta población, que se hallan comprendidas en la segunda fase del proyecto redactado al efecto, bajo las condiciones siguientes:

Tipo de licitación: Quinientas noventa y ocho mil ciento ochenta pesetas (598.180), a la baja.

Duración del contrato: Cuatro meses, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: Doce mil pesetas (12.000).

Garantía definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, de diez a trece horas, todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de concurso en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el día inmediato anterior hábil al en que tenga lugar la apertura de plicas.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Documentación a presentar: Pliego de proposición, en sobre cerrado; resguardo del depósito de la garantía provisional, que deberá hacerse en Depositaría municipal; certificado de hallarse dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial o recibo del pago del mismo; documento nacional de identidad o fotocopia del mismo; carnet de empresa con responsabilidad o justificante de tenerlo solicitado, y declaración jurada en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a la proposición que considere más ventajosa, sin atender exclusivamente al conjunto económico de las proposiciones, sino apreciando discrecional e inapelablemente al conjunto de circunstancias.

El proyecto técnico y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir este concurso pueden ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si este concurso se declara desierto se celebrará un segundo, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil siguiente a la celebración del primero.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ... de ... de 1971, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras de instalación de alumbrado público (segunda fase) del pueblo de Mozoncillo, se compromete a realizar dichas obras, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Mozoncillo, a 18 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Mateo Conde.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA